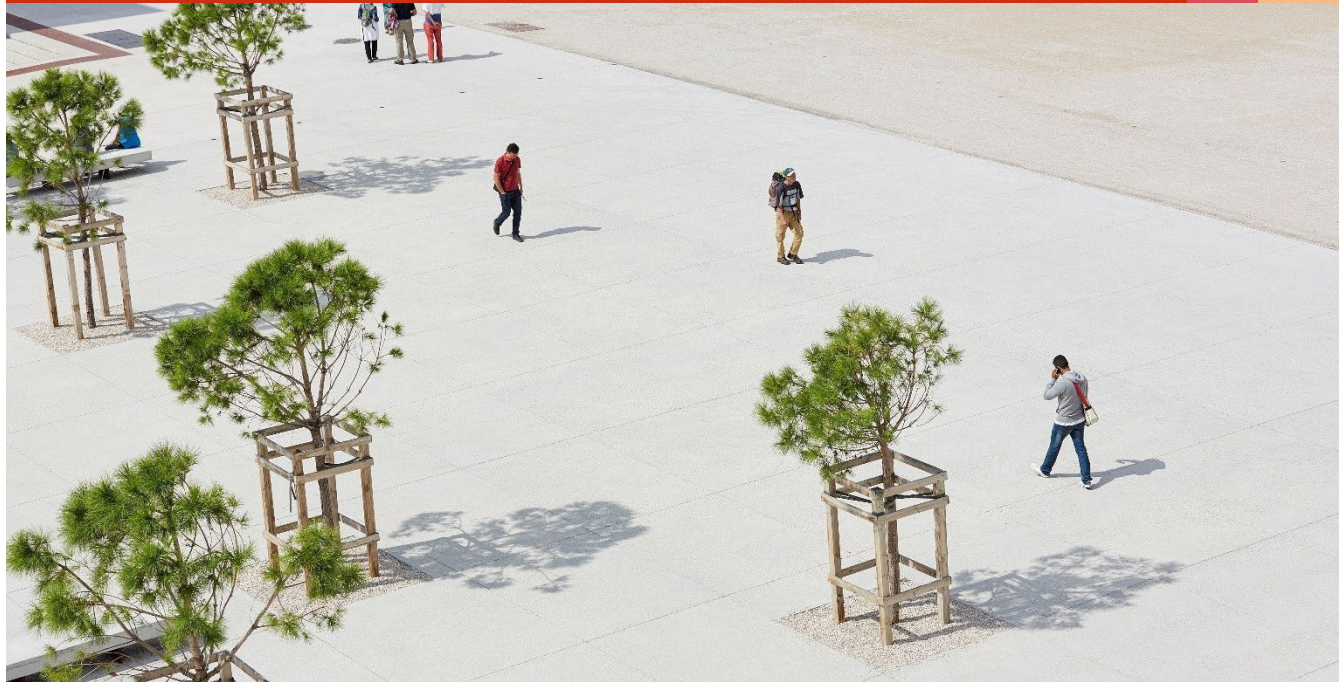


# *Vía Rápida*

## *Reglamentación Fondo de Garantía de Créditos Laborales*

Marzo 2019



---

# ***Vía Rápida***

## ***Fondo de Garantía de Créditos Laborales***

El pasado 11 de marzo el Poder Ejecutivo emitió el decreto reglamentario del Fondo de Garantía de Créditos Laborales, creado por la Ley 19.690. A continuación resumimos las disposiciones del decreto.

### ***1. Antecedentes***

El 29 de octubre de 2018 se aprueba la Ley 19.690, en la que se establece la creación en el ámbito del Banco de Previsión Social (BPS), del Fondo de Garantía de Créditos Laborales, el cual tiene como objetivo principal garantizar el cobro de los créditos laborales ante una eventual insolvencia patronal.

Dicha ley establecía la creación de una contribución especial patronal de seguridad social (CESS) de 0,025% de las partidas que constituyen materia gravada, la que tendrá como destino las prestaciones previstas en la ley.

### ***2. El Decreto***

En primer lugar, se establece que son asegurados los trabajadores dependientes de la actividad privada que presten servicios remunerados amparados por el BPS, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y la Caja Notarial de Seguridad Social (de acuerdo a un cronograma, según el grupo de actividad al que pertenezca la empresa).

El decreto establece que para determinar los créditos laborales garantizados, se entiende por sueldos y jornales, la remuneración básica que percibía el trabajador, y para el caso de remuneración por comisiones o destajo, el salario básico deberá determinarse por el promedio de lo percibido en cada jornada en los últimos seis meses.

En cualquier caso, se excluyen rubros tales como horas extras, descansos intermedios trabajados, primas (antigüedad, nocturnidad, productividad, etc.), alimentación y vivienda, así como cualquier otra remuneración salarial marginal.

## ***Vía Rápida***

### ***Fondo de Garantía de Créditos Laborales***

Se establece que el BPS servirá la prestación que correspondiere mediante un único pago al contado, hasta por la suma nominal equivalente a 105.000 UI (ciento cinco mil unidades indexadas), a la que se practicarán los descuentos por contribuciones especiales de seguridad social personales, de conformidad con las normas generales.

La imputación de la paga se hará a los créditos más antiguos, y siendo de una misma fecha, a prorrata. En caso que el pago se efectúe a trabajadores amparados por otra entidad previsional, el BPS tomará los recaudos que le efectúe dicha entidad.

Por otro lado, el decreto establece que las entidades que cuenten con exoneración de aportes patronales, estarán eximidas también de esta contribución especial.

En cuanto a la caducidad de los créditos, la norma establece que el derecho al cobro de la prestación caducará a los cuatro años, contados desde la fecha en que pudo ser exigible. A tales efectos, se entiende que el crédito es exigible desde el momento que se acepte o rechace el convenio concursal o se decrete la liquidación del empleador.

Finalmente el decreto aclara que, si bien la recaudación de la contribución creada comenzará a efectuarse a partir del mes de cargo enero 2019, el Fondo de Garantía comenzará a asegurar los créditos laborales que se devenguen a partir de junio de 2019 (según el cronograma previsto en este decreto).



---

## **Contactos**

### **Patricia Marques**

[patricia.marques@uy.pwc.com](mailto:patricia.marques@uy.pwc.com)

### **Antonieta Rodríguez**

[antonieta.rodriguez@uy.pwc.com](mailto:antonieta.rodriguez@uy.pwc.com)

### **Montevideo**

Cerrito 461, piso 1  
11.000 Montevideo, Uruguay  
T: +598 29160463

### **WTC Free Zone**

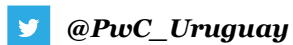
Dr. Luis Bonavita 1294 , piso 1, oficina 106  
11.300 Montevideo, Uruguay  
T: +598 2626 2306

### **Zonamerica Business & Technology Park**

Ruta 8, km 17.500  
Edificio M1, oficina D  
91.600 Montevideo, Uruguay  
T: +598 25182828

### **Punta del Este**

Avda. Córdoba y Tailandia  
20.000 Maldonado, Uruguay  
T: +598 42248804



El contenido de la presente tiene como propósito brindar información general y no debe utilizarse como sustituto de una consulta con asesores profesionales.

© 2019 PricewaterhouseCoopers Ltda., PricewaterhouseCoopers, PricewaterhouseCoopers Professional Services Ltda. y PricewaterhouseCoopers Software Ltda. Todos los derechos reservados. PwC refiere a la firma miembro de Uruguay y en algunas ocasiones a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Por favor visite [www.pwc.com/structure](http://www.pwc.com/structure) para más detalles.